

Bogotá, 03 de octubre de 2023

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Bogotá D.C

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley

Apreciado señor secretario.

Con toda atención me permito presentar ante la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley **"Por medio del cual se establece el mes de Octubre, como el mes de la salud mental en Colombia"**.

Cordialmente,

OLGA LUCIA VELASQUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

JAIME PAUL
SALAMANCA
BOYACOT

GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido Alianza Verde

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2022
CAMARA DE REPRESENTANTES

“Por medio del cual se establece el mes de octubre, como el mes de la salud mental en Colombia”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. - La presente Ley tiene por objeto declarar el mes de Octubre de cada año y a partir de la vigencia, como el **“Mes de la Salud Mental”** en todo el territorio nacional de la República de Colombia, en este mes se deberá hacer conciencia de la importancia del equilibrio, tranquilidad, amor en la gestión de las emociones y resolución de conflictos, en el ámbito individual, familiar, escolar, laboral y social. Cuyo propósito es evitar la ocurrencia de trastornos de salud mental, tener claridad de las rutas de acceso a los servicios, acabar con los mitos y visualizar la realidad de muchas familias colombianas

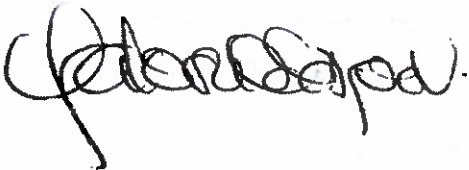
ARTÍCULO 2. Declaración. - Declárase el mes de octubre, como el mes de la salud mental en Colombia, en razón que el día 10 de octubre, es el día internacional de la salud mental

ARTÍCULO 3. Ámbito de Ampliación, La presente ley es aplicable a todos los actores Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, en especial la Superintendencia Nacional de Salud, las Empresas Administradores de Planes de Beneficios, los Prestadoras de Servicios de Salud, a los Ministerios de: Trabajo, Educación, Cultura, Justicia, Transporte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, los Entes Territoriales, así como al sector privado en cada uno de sus ámbitos, como responsables de la implementación de las leyes 1566 de 2012, 1616 de 2013, como de las políticas de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, y las demás normas que las desarrollan y complementen.

ARTÍCULO 4.- Desarrollo: para el cumplimiento de la presente ley, y en el marco del mes de la salud mental en Colombia, cada uno de los actores previstos en el artículo tercero de ésta norma, desarrollarán una serie de actividades de forma articulada que permitan la sensibilización, promoción la prevención y la atención integral del la Salud Mental como un derecho fundamental, y eje central de salud pública, componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida individual, colectiva, comunitaria y territorial

ARTÍCULO 5.- Seguimiento y Control: el Congreso de la Republica a través de las comisiones séptimas de Senado y Cámara, y mediante la Comisión Accidental de Salud Mental designada por el presidente, desarrollaran las actividades propias que permitan un monitoreo y evaluación permanente al cumplimiento de las leyes 1566 de 2012, 1616 de 2013, como de las Políticas de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, el Conpes 3292 de 2020, el Plan Decenal de Salud Pública, y las demás normas que las desarrollan y complementen; de la misma forma las instancias de Inspección Vigilancia y Control, deberán hacer seguimiento estricto a cada uno de los actores en lo de su competencia, para la implementación y ejecución de las normas antes descritas.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. El presente proyecto de ley rige a partir de su promulgación.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido Alianza Verde

JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

“El concepto de salud se ha transformado en las últimas décadas, de tal manera, que incorpora desde la percepción del bienestar psicosomático y social, hasta la percepción de integridad, libertad de acción y capacidad de comunicación (Cortese, 2004). De igual modo, la Organización Mundial de la Salud, OMS (2001a, 2001b), entiende la salud como el bienestar físico, mental y social del ser humano, comprendido a partir de una perspectiva holística, en la cual se asocia tanto lo biológico como lo psicológico y lo social. Por consiguiente, la OMS (2001a, 2001b) explica la SM, como el estado de bienestar a través del cual el ser humano identifica sus capacidades con el propósito de afrontar su vida satisfactoriamente logrando contribuir a la comunidad” Carolina Téllez Bedoya

La Salud Mental (SM) es un campo del sector Salud que ha preocupado y preocupa a toda la comunidad mundial, dado que los trastornos y subsiguientes enfermedades mentales han estado presentes durante todos los tiempos, prevalece y se diversifica de tal manera que ocupan espacios sociales que preocupan a la sociedad aumentando exponencialmente con relación a los esfuerzos de diferente índole, humanos, técnicos y financieros aplicados a las intervenciones realizadas por los gobiernos dentro del presupuesto del sector salud, identificándose de esta manera un déficit relacionado con la inversión destinada para afrontarlo, mitigarlo y llevarlo a su mínima expresión.

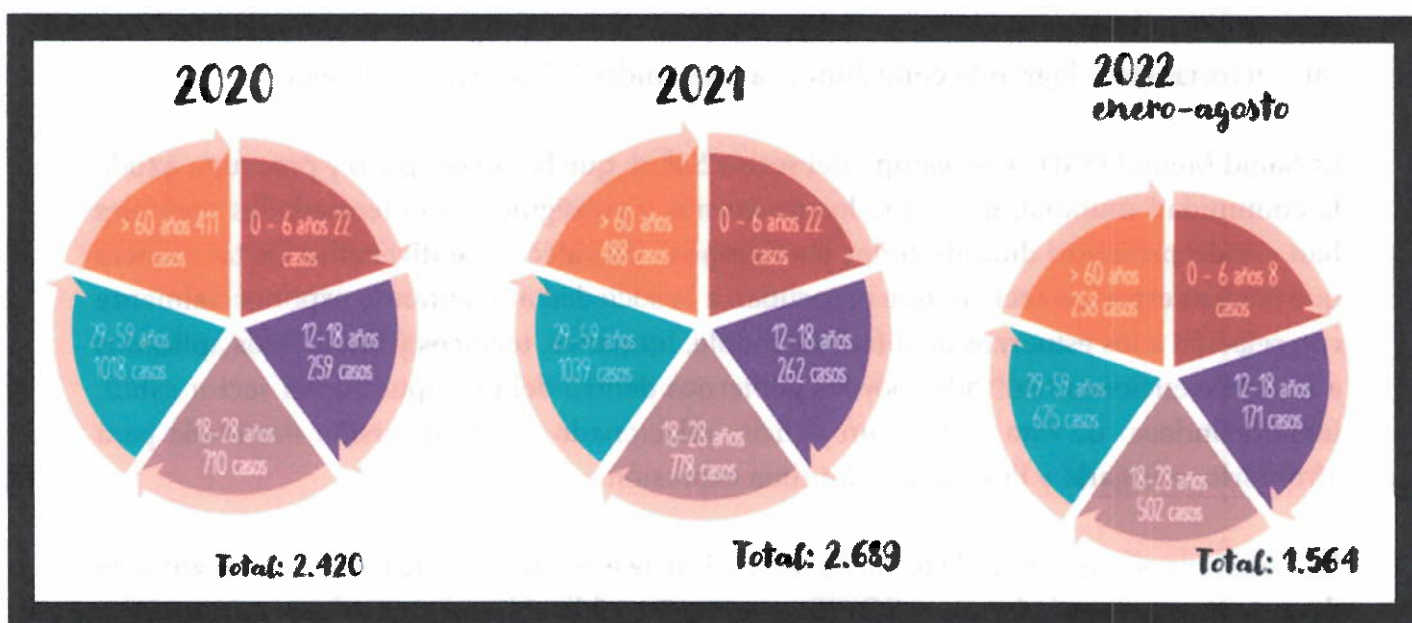
En Colombia, se registran a la fecha de radicación de este proyecto de ley un total **6.308.087** de personas contagiadas por COVID19 y **141.807** fallecidos, lo que hace necesario e imperioso generar toda una estrategia para enfrentar las afectaciones como los trastornos generados a la población, la OMS, ha generado un llamado a todos los estados del mundo a trabajar en la salud mental de la población post covid19

En Colombia, se expiden la ley **1566 de 2012** “Atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a Sustancias Psicoactivas” ley **1616 de 2013** de Salud Mental; en cumplimiento al desarrollo de estas leyes el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la política de Salud Mental bajo la **Resolución 4886** del 7 de noviembre de 2018, y la **Resolución 089 de 2019** la Política Integral para la Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas, se expide el **Copes 3292 de 2020**,

orientando de esta manera los programas de promoción y prevención, fortalecimiento de los servicios de salud, optimización de los sistemas de información, promoción de la rehabilitación lo anterior con el fin de eliminar las barreras de acceso, estigmatización, exclusión social y la discriminación.

Según el boletín de Salud Mental emitido por Instituto Nacional de Salud muestra evidencia del crecimiento de los siguientes trastornos:

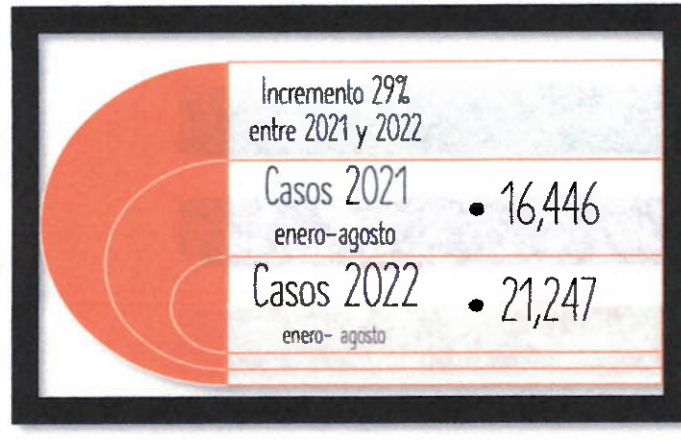
Intento de Suicidio por años:



Fuente de información: Instituto Nacional de Salud

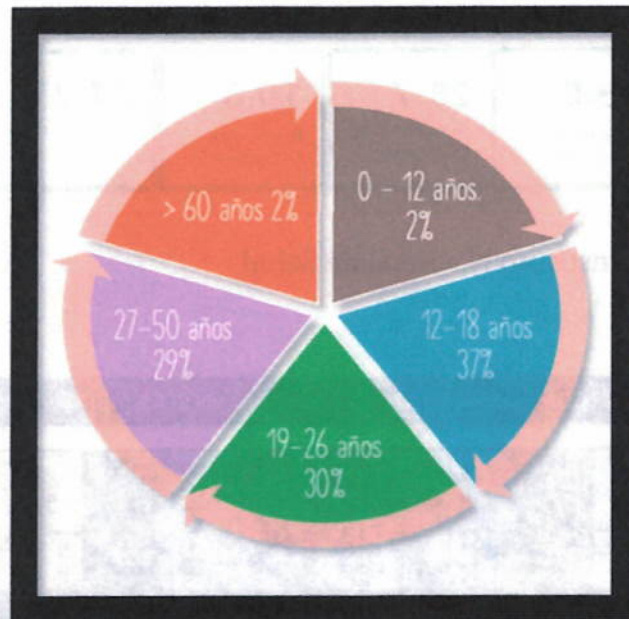
Resumen 2021 y 2022

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Fuente de información: Instituto Nacional de Salud

En las edades de:



Fuente de información: Instituto Nacional de Salud

Utilizando los mecanismos:



Fuente de información: Instituto Nacional de Salud

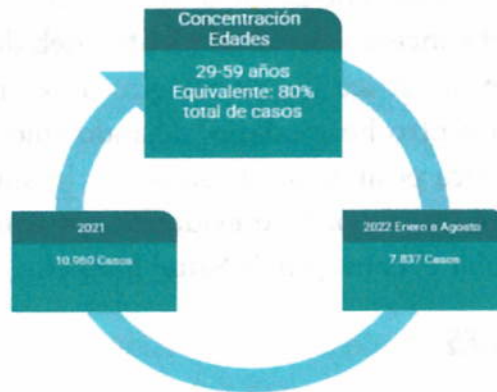
Atribuido a problemas como:



Fuente de información: Instituto Nacional de Salud

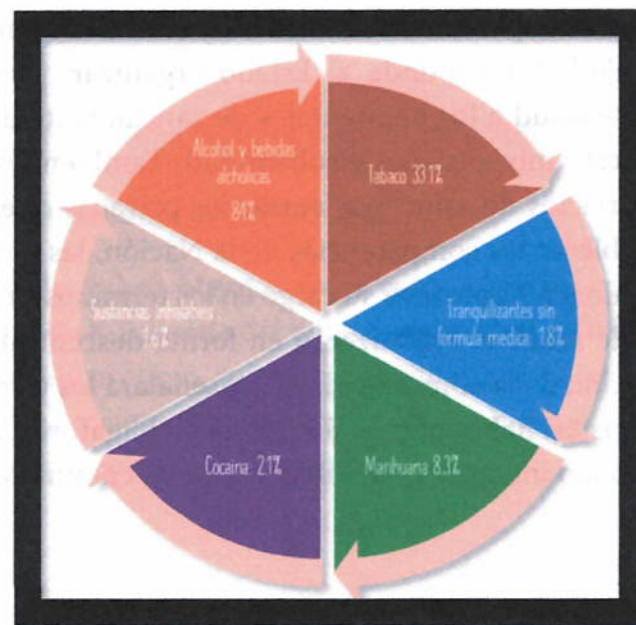
COMPORTAMIENTO DEL SUICIDIO EN COLOMBIA																			
Hombre	Hombre	HOMBRE	Mujer	Mujer	MUJER	TOTAL	Hombre	Hombre	HOMBRE	Mujer	Mujer	MUJER	TOTAL	Hombre	HOMBRE	Mujer	Mujer	MUJER	TOTAL
(<18 años)	(>18 años)	TOTAL	(<18 años)	(>18 años)	TOTAL		(<18 años)	(>18 años)	TOTAL	(<18 años)	(>18 años)	TOTAL		TOTAL	(>18 años)	TOTAL	(<18 años)	(>18 años)	
2020						2021						Enero a Julio 2022							
14	-	14	8	-	8	22	10	-	10	12	-	12	22	-	5	3	-	3	8
147	-	147	112	-	112	259	154	-	154	108	-	108	262	-	96	75	-	75	171
-	571	571	-	139	139	710	-	617	617	-	161	161	778	383	383	-	119	119	502
-	854	854	-	164	164	1.018	-	963	963	-	176	176	1.139	526	526	-	99	99	625
-	371	371	-	40	40	411	-	435	435	-	53	53	488	231	231	-	27	27	258
161	1.796	1.957	120	343	463	2.420	164	2.015	2.179	120	390	510	2.689	1.140	1.241	78	245	323	1.564

Violencia Intrafamiliar



Fuente de información: Instituto Nacional de Medicina Legal.

Prevalencia del Consumo de Sustancias



ANTECEDENTES LEGALES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Causas: baja coordinación intersectorial en temas de salud mental, barreras en los entornos y en las competencias socioemocionales de los individuos y limitación en la atención integral e inclusión de personas con trastornos o problemas mentales

Línea de acción 1: Construcción de una agenda y un plan de acción para la implementación de la Política de Salud Mental. Entornos que promueven la salud mental, articulación de la oferta para la atención integral

Línea de acción 2: Preparación de talento humano para la identificación y atención oportuna de afectaciones en la Salud Mental

Línea de acción 3: inclusión social. Rehabilitación basada en la comunidad para la implementación de procesos intersectoriales de inclusión social de las personas con trastornos mentales, epilepsia y consumo de sustancias psicoactivas. Familia y entorno

Seguimiento y financiación

II. DEL ARTICULADO EN GENERAL

La declaración del mes de octubre de cada año a partir de esta vigencia para la salud mental en Colombia, significa la concientización en todos los ámbitos de las personas, soportadas en la prevención y promoción del sector para garantizar el manejo del suicidio, la depresión, la ansiedad y demás trastornos mentales; de manera especial el día 10 de octubre generando rutas de atención y de alertas tempranas en los diferentes entes nacionales, departamentales y municipales. Desarrollando programas y actividades en beneficio de la convivencia entre las personas sin distinción de clase social, sexo e ideologías religiosas que contribuyan a la mejor calidad de vida de la sociedad. Se deberán desarrollar entonces diferentes acciones sociales como conferencias, exposiciones, talleres, formación de grupos, juegos, concursos, eventos deportivos y académicos.

III. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Esperamos con este proyecto de ley generar que en el mes de octubre de cada año, se pueda visibilizar, evaluar, y formular acciones que garanticen el cumplimiento de cada uno de los actores de las leyes de salud mental y adicciones, las políticas públicas el Conpes 3292 de 2020, el plan decenal de salud pública, y las demás normas que las adicionen, modifiquen y complementen, se pretende en los campos de:

En el ámbito Educativo

Son las instituciones educativas de los diferentes niveles, las que tienen una importante labor en la prevención de problemas de salud mental, estos son los espacios naturales donde el aprendizaje y el desarrollo en la infancia y adolescencia son la clave. Estos espacios son el entorno donde las niñas, niños y adolescentes pasan muchas horas, cada actuación, acción y cada suceso genera impacto en su autoestima, en su actuar, en su pensar, en sus creencias, hábitos, relación con los demás, en sus proyectos de futuro, etc. Generar estrategias desde el sector educativo será la ruta para que se fortalezcan las emociones y habilidades para generar un entorno saludable.

Desde el ámbito del ministerio de educación deben enfocar sus estrategias no solo en la educación técnica, académica o de formación de las habilidades duras; se hace necesario garantizar la educación psicológica comenzando por los cursos de educación básica primaria y secundaria a todos los estudiantes. Esto conlleva indudablemente al aumento de la plantilla de profesionales relacionados con la educación y manejo de las emociones y las habilidades blandas. Si se hace un análisis concienzudo “veremos que en la actualidad tenemos un orientador por cada centro educativo, y esto no es que este mal pero sería así para centros de 250 o 350 estudiantes a lo menos, pero la problemática se generaría en las instituciones que albergan 900 o 1000 estudiantes”, comenta Andrea Henry, presidenta de la asociación.

La tarea humanitaria y de cara a la calidad de vida de nuestras futuras generaciones que estos profesionales de la psicología deben realizar en instituciones educativas tanto privadas como públicas del país, es crucial para ayudar al estudiantado en el manejo y gestión de sus emociones que esta labor le aporte a los alumnos las herramientas necesarias para tratar de abordar sus problemas emocionales que se desbordan en un deterioro de su salud mental. Recordemos que es supremamente que padres de familia, maestros y los profesionales de la salud mental escuchen al alumnado es una de las cuestiones más importantes que debe realizar un orientador.

Se hace entonces prioritario y urgente aumentar el número de orientadores, psicólogos o docentes con conocimientos en este campo para que la educación y manejo de las emociones sean la medicina que permitirá atacar el cáncer que genera el deterioro de la salud mental en los colombianos. Las demás acciones institucionales si no se articulan previamente con el fortalecimiento en la educación en este campo, sólo quedarán como un saludo a la bandera, una aspirina que quita el dolor, pero no acabará con la raíz del origen de esta problemática que absorbe infinidad de recursos del presupuesto general de la nación.

Las estrategias que se podrían desarrollar en el entorno educativo y que estén orientadas a la promoción de una buena salud emocional de los alumnos y alumnas y poder hacer tener acciones de previsión de los trastornos de la salud mental, se podrían tener en cuenta acciones tales como:

- Reflexiones sobre las propias creencias.
- Desarrollar un plan de convivencia en la propia institución educativa.
- Promover hábitos saludables.
- Impulsar la diversidad y las potencialidades del alumnado.
- Ampliar la formación del profesorado en relación con la salud mental.
- Implementar material didáctico en el cual la diversidad esté positivamente representada.
- Fomentar la gestión del tiempo saludable.

IV. CONFLICTO DE INTERESES

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual “El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

Procedo a indicar los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa, así:

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así: (...)

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) **Beneficio actual:** aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)."

Por tanto, y de forma orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Representantes, ya que es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual.

En conclusión, este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. Sin embargo, la decisión es netamente personal en cuanto a la consideración de hallarse inmerso en un conflicto de interés, por lo que se deja a criterio de los representantes basado en la normatividad existente y a juicio de una sana lógica.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 03 de octubre del año 2023
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley 261 Acto Legislativo _____
No. _____ Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por: Olga Lucía
Velasquez, Jaime Raúl Salamanca, Gloria
Liliana Rodríguez

SECRETARIO GENERAL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA